

Boletín



Oficial



DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente). Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. 18	Trimestre. 21
Seis meses. 30	Seis meses. 36
Un año. 54	Un año. 66
Venta de número suelto del año corriente. 0'50 pts.	
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 "	
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 17 de Septiembre de 1944
AÑO IX NUM. 261
Núm. 3.294

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de Septiembre de 1944 por la que se reforma el artículo 19 de la de 12 de Agosto de 1943, sobre regulación de la industria de la piel.

Excmo. Sr.: La Orden de 12 de Agosto de 1943, que regula la industria de la piel, establece en su artículo 19 la prohibición de utilizar piel vacuna en fabricaciones distintas de las del calzado, con objeto de destinar la mayor cantidad posible de piel vacuna en la fabricación de este artículo, considerado como su aplicación más importante.

Ahora bien, en algunas fábricas de calzado, en las que por su organización se obtenía un aprovechamiento máximo de las pieles vacunas adquiridas para tal fin venían aprovechándose los serrajes de cabezas, cuellos y faldas para la producción de artículos distintos del calzado, que por la materia empleada se obtenían a un precio realmente económico, aprovechamiento este que ha quedado interrumpido al ponerse en práctica la Orden antes refe-

rída, ya que en el empleo de la piel vacuna, si bien en la orden se señala la prohibición para las aptas para la fabricación del calzado, la dificultad de vigilar si las pieles empleadas en la fabricación de artículos distintos de aquél eran o no aptas para aquella fabricación, impedía prácticamente el empleo de los serrajes.

No obstante, existe una forma de compaginar ambos aspectos del asunto, permitiendo el aprovechamiento de los serrajes y evitando, al mismo tiempo, que al ampararo de esta autorización puedan utilizarse en la fabricación de artículos distintos del calzado, pieles aptas para este empleo, y es el señalamiento de unos precios de venta al público que por su economía, impidan el empleo, como primera materia, de pieles que no sean, en realidad, residuos de fabricación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Junta Superior de Precios.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se reforma el artículo 19 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de Agosto de 1943 (Boletín Oficial del Estado del 15), sobre regulación de la industria de la piel, en el sentido de que se autoriza a los fabricantes de calzado, que a su vez fabricaban otros artículos derivados de la piel, a utilizar los serrajes de cabeza cuello y falda, en la fabricación de los artículos que se reseñan, siempre que los precios de venta al público no excedan de los siguientes:

	Unidad — Pesetas
Pelacas.....	5
Billeteros.....	5
Fundas para gafas.....	5
Rosarieras.....	5
Gemelos para paños de camisa.....	5
Cinturones.....	5
Cartera escolar de 28 por 19 centímetros.....	20
Cartera escolar de 31 por 21 centímetros.....	25
Cartera escolar de 34 por 23 centímetros.....	30
Cartera de documentos 37/25	40
Cartera de documentos 40/27	50
Cartera de documentos 43/29	60

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1944. —P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Núm. 3.295

ORDEN de 14 de Septiembre de 1944 por la que se establece la libertad de precio de quesos de leche de oveja y cabra.

Excmos. Sres.: El aumento experimentado por la producción de queso de leche de oveja, que permite esperar el equilibrio entre la producción de queso y el consumo nacional, y el hecho de ser el queso de oveja el único producto del ganado lanar sometido al régimen de ta-

sa, aconsejan que sea declarada la libertad de precios de los quesos de leche de oveja y los de leche de cabra por su paridad con aquellos, dando así un paso más hacia la normalización de las actividades económicas, norma general de la política del Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara la libertad de precios de los quesos de leche de oveja y cabra, así como de aquellos quesos fundidos elaborados con queso de leche de oveja únicamente.

Segundo.—Para los quesos de leche de vaca, los quesos de mezcla de leche de vaca y oveja y los fundidos, no procedentes de leche de oveja, siguen en vigencia las disposiciones contenidas en las órdenes de 15 de Julio de 1942, y 6 de Mayo de 1943, así como los precios oficiales fijados en la Orden de 30 de Septiembre del mismo año.

Tercero.—La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes cuidará de la estricta aplicación del contenido de esta Orden, solicitando en caso de duda del Sindicato Nacional de Gansdería las características técnicas y comerciales de los tipos de queso en que pudiera haberla.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 14 de Septiembre de 1944. —P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 3.336

A continuación se transcribe la resolución dictada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio fijando los precios topes máximo para la venta del ESTAÑADO ELECTROLITICO DE CHAPAS PREPARADAS.

•Estudiada por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta formulada por ese Sindicato Nacional del Metal, relativa a aprobación de precios para el estañado electrolítico de la chapa preparada; ésta Secretaría General Técnica de acuerdo con la citada propuesta y en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar con carácter general y como topes máximos, los, precios siguientes:

Estañado electrolítico de chapas preparadas de 28 por 20 pulgadas y cualquier grosor, a base de 4 gramos de estaño por hoja, 0'90 pesetas hoja.

Idem, Idem, Idem, a base de 7 gramos de estaño por hoja, 1'20 pesetas hoja.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 23 de Septiembre de 1944. - El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 3.337

Precios de venta al público de artículos de Farmacia

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio con fecha 26-7-44, ha dictado la siguiente resolución:

•Habiéndose solicitado de esta Secretaría General Técnica diversas aclaraciones a la resolución de fecha 7 del corriente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado número 194» en lo que se refiere a la determinación del precio de venta al público por las farmacias y establecimientos de venta al detall de artículos de farmacia ortopedia e higiene, así como en lo relativo al marcado de precio de las existencias que hubiera en dichos establecimientos con anterioridad a la mencionada resolución, esta Secretaría General Técnica, con el exclusivo fin de facilitar la labor de los referidos centros de venta, ha resuelto lo siguiente:

1.º En toda factura que los mayoristas de artículos de farmacia ortopedia e higiene, extiendan por venta a establecimientos detallistas del ramo, consignarán aquellos, obligatoriamente, el precio de venta al público del artículo, multiplicando el precio de venta en fábrica por el coeficiente que, como máximo, resulta de la aplicación del apartado 2.º de la resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 7 del corriente mes. Se hará constar, igualmente, en la factura, el descuento sobre dicho precio, que de común acuerdo, se haya establecido entre mayoristas y detallistas.

2.º Las existencias de los referidos

artículos que se encontraran en establecimientos de venta al detall, con anterioridad a la publicación de la mencionada resolución de esta Secretaría General Técnica, se marcarán con el precio de venta al público que resulte de aplicar sobre el precio de factura del mayorista el 50% del margen comercial que como máximo se autoriza en el citado apartado 2.º de la referida resolución de esta Secretaría General Técnica quedando bien entendido que en dicho margen han de considerarse incluidos todos los gastos originados por la mercancía desde establecimiento de mayorista hasta su puesta en establecimiento detallista.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 23 de Septiembre de 1944. - El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular núm. 3.349

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el número

446, fecha 8 de Febrero de 1944, Circular en la que se dictaban normas para la remisión a esta Oficina, de las certificaciones trimestrales, de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas por la presente se les recuerda la obligación de cumplimentar estos servicios, con arreglo a las normas detalladas en la citada Circular, dentro de los diez días primeros del próximo mes de Octubre, las certificaciones correspondientes al tercer trimestre del año actual, quedando advertidos que de no hacerlo en el indicado plazo, incurrirán en las sanciones reglamentarias, que en la citada Circular número 446, párrafo 6.º se determinan.

Los Ayuntamientos de Adamuz, Belalcázar, Los Blázquez, Castro del Río, Espejo, Hinojosa del Duque, Montoro, Obejo, Pozoblanco, Valenzuela y Villanueva de Córdoba, por estar comprendidos en el régimen municipal transitorio, establecido por la Ley de 14 de Junio de 1940, no tienen que remitir las citadas certificaciones, mientras estén comprendidos en él.

Asimismo, están exentos de remitir estas certificaciones, por haber presentado certificación acreditativa

de no tener consignado en sus Presupuestos para el año 1944, cantidad alguna por los conceptos que a continuación se detallan los siguientes Ayuntamientos, en cumplimiento a lo ordenado en el apartado 4.º de la tan nombrada Circular número 446, en 20 por 100 de Propios, Alcaracejos, Añora, Dos Torres, La Granjuela, El Guijo, Montalban, Peñarroya-Pueblonuevo, Puente Genil, Torrecampo y el Viso; y en 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales, Alcaracejos, Almodóvar, Añora, Dos Torres, Fernán Núñez, La Granjuela, El Guijo, Hornachuelos, Montalban, Peñarroya-Pueblonuevo, Puente Genil, Torrecampo, La Victoria, y El Viso; y en 10 por 100 de Pesas y Medidas, Añora, Fuente la Lancha, La Granjuela, El Guijo, Hornachuelos, Peñarroya-Pueblonuevo, Torrecampo, La Victoria, y El Viso.

Córdoba 21 de Septiembre de 1944. - El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Urbano Jiménez López. - V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José M. Bénéitez Gambín.

Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.351

Complidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Matadero Industrial de Pozoblanco S. A. en solicitud de autorización para la instalación de una industria de fabricación de hielo, comprendida en el Grupo primero (Apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Matadero Industrial de Pozoblanco S. A. para la instalación de una industria de fabricación de hielo, en Pozoblanco, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma once de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. Sr. Gerente del Matadero Industrial de Pozoblanco S. A. - Pozoblanco.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.346

CEMENTERIOS

Transcurrido el plazo de ocupación de las sepulturas de párvulos del cuadro de Santa Flora en el Cementerio de San Rafael, se hace pú-

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.250

RELACION de Valores Unitarios de la tierra y su distribución, en el término municipal de Carcabuey, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, con esta fecha, como resultado de la revisión del Avance Catastral.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta y frutales riego pié	1.ª	1.038	17	90	25
Id. id. id. id.	2.ª	768	58	21	09
Huerta riego pié.....	1.ª	931	146	93	89
Id. id. id.....	2.ª	668	26	52	70
Eras.....	Unica	169	3	24	38
Cereal.....	1.ª	169	20	27	68
Id.	2.ª	129	46	70	89
Id.	3.ª	108	283	46	21
Id.	4.ª	88	251	08	89
Id.	5.ª	68	107	67	49
Olivar.....	1.ª	616	23	85	55
Id.	2.ª	496	282	97	61
Id.	3.ª	295	1.611	53	64
Id.	4.ª	174	1.262	55	00
Id.	5.ª	134	420	13	05
Viña.....	1.ª	486	5	27	90
Id.	2.ª	99	11	15	70
Monte bajo.....	1.ª	30	159	04	10
Idem.....	2.ª	19	757	83	14
Encinar.....	Unica	73	190	01	34
Arboles ribera.....	Unica	163	1	47	34
Almendral.....	Unica	58	1	25	00
Cañaveral.....	Unica	400	0	00	60
Erial a pastos.....	Unica	12	1.874	58	10
Improductivo, casas.....	-	-	161	59	37
Vías de comunicación....	-	-	137	43	09
TOTAL.....			7.862	74	00

Córdoba a 18 de Septiembre de 1944. - El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Montalbán a 16 de Septiembre de 1944. - El Alcalde, Rafael Bascón.

LA VICTORIA

Núm. 3 264

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que confeccionados los padrones de los vehículos con motor mecánico de las clases A, Contribución de Usos y Consumos, B y C Contribución Industrial y de Comercio que han de regir en este municipio para el año próximo de 1945, quedan expuestos al público durante los quince primeros días del próximo mes de Octubre y se admitirán reclamaciones durante los quince siguientes.

La Victoria a 18 de Septiembre de 1944. - Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 3.273

Formados por la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de las clases de vehículos sujetos al pago de Patente Nacional de Circulación de Automóviles y tributación por Contribución de Usos y Consumos, clases A. y D., y Contribución Industrial y de Comercio, clases B. y C., que han de regir durante el próximo año 1945, quedan expuestos al público en las Oficinas de Secretaría durante los quince primeros días del mes de Octubre siguiente, para oír reclamaciones de los en él comprendidos, con arreglo a lo que determina el artículo 36 del Reglamento.

Montilla 18 de Septiembre de 1944. - El Alcalde, Francisco García de la Puerta.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.285

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1945, queda expuesto al público en la Intervención de fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento durante ocho días hábiles para que durante

dicho plazo y ocho días más puedan presentarse ante la Corporación en Pleno las reclamaciones que sean pertinentes, haciéndose este anuncio en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Peñarroya-Pueblonuevo 18 de Septiembre de 1944. - El Alcalde, Isidro Suárez.

LA VICTORIA

Núm. 3.265

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que la Comisión Gestora municipal de mi presidencia en sesión ordinaria del día diez del corriente mes de Septiembre, acordó prorrogar para el año próximo de 1945 la vigencia de las Ordenanzas municipales tal como están redactadas y sin modificación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria a 18 de Septiembre de 1944. - Firma ilegible.

TORRECAMPO

Núm. 3.289

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir el próximo año de 1945, estará este, juntamente con las certificaciones y memoria a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto municipal, expuesto al público en esta Secretaría, para que dichos documentos puedan ser examinados por cuantos lo deseen, en el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes, puedan formular ante este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, se hace público.

Torrecampo, 16 de Septiembre 1944. - El Alcalde, Sebastián Romero.

DOS TORRES

Núm. 3.291

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que confeccionados los padrones de Uso y Consumo clase A, y Contribución Industrial clase C, del suprimido impuesto de la Patente Nacional, se advierte que tales padrones quedan expuestos al público durante la primera quincena de Octubre próximo, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados y reclamar durante la segunda quincena de dicho mes de Octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 18 de Septiembre de 1944. - Rafael Galán.

VILLAHARTA

Núm. 3.303

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaharta, hace saber:

Confeccionadas por este Ayuntamiento las matrículas de Contribución Industrial, de Comercio y Profesionales, Contribución de Usos y Consumos y Contribución Industrial y de Comercio, quedan expuestas al público por el plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento contando desde el uno al quince de Octubre, para que puedan ser examinados, por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta 20 de Septiembre de 1944. - El Alcalde, Francisco Galán.

POZOBLANCO

Núm. 3.308

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, hace saber:

Que aprobado por los señores representantes de la agrupación forzosa de este partido judicial el Presupuesto de Administración de Justicia que ha de regir durante el año próximo de mil novecientos cuarenta y cinco queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Pozoblanco a 20 de Septiembre de 1944. - El Alcalde, Antonio Ruiz.

Núm. 3.322

El que suscribe, Alcalde de este término municipal, hago saber:

Que hallándose confeccionados los padrones o matrícula del impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Pozoblanco a 20 de Septiembre de 1944. - El Alcalde, Antonio Ruiz.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.310

Estando terminados los padrones de Contribución de Usos y Consumos y Contribución Industrial y de Comercio antiguamente denominada Patente Nacional de Circulación de Automóviles, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince primeros días del mes de Octubre para su examen admitiéndose reclamaciones contra los mismos durante toda la segunda quincena de expresado mes de Octubre.

Villaviciosa de Córdoba 20 de Septiembre de 1944. - El Alcalde, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 3.311

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia un expediente de suplemento de crédito para reforzar el capítulo de gastos de este Ayuntamiento, por el presente queda expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Municipio, Negociado de Hacienda, para que en dicho término puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 20 de Septiembre de 1944. - Firma ilegible.

MONTALBAN

Núm. 3.237

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán, hace saber:

Que confeccionados los padrones correspondientes a la Contribución de Usos y Consumos para el ejercicio de 1945, comprensivos de los automóviles de las clases A. y D. y los padrones de la Contribución Industrial que comprenden los de las clases B. y C del suprimido Impuesto de Patente Nacional, se advierte, que los referidos padrones estarán expuestos al público en la Secretaría municipal durante la primera quincena del mes de Octubre próximo, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportuno dentro de la segunda quincena del referido mes de Octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán a 16 de Septiembre de 1944. - El Alcalde, Rafael Bascón.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.313

Don Bernabé Pérez Jiménez Juez de Primera Instancia en funciones de este partido.

Hago saber: Que a instancia de don Antonio Ramírez Pulido, de esta vecindad, se sigue expediente para justificar el dominio de la siguiente finca:

Una casa para habitación marcada con el número diez y nueve de la calle Moros de Aguilar de la Frontera, con una superficie de cuarenta y cinco metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, linda por la derecha entrando con la casa número veinte y uno de dicha calle propia de Antonio Gutiérrez Expósito, antes de Cristóbal Baena, por la izquierda con la número diez y siete de Araceli Rosa Sánchez, antes de Antonio Martínez y por la espalda con molino aceitero número veinte y nueve de la misma calle de Herederos de don Ricardo Aparicio, antes de don Agustín Maldonado y doña Baldoquera Hidalgo del Puerto.

Y siendo desconocido el paradero de los titulares dominicales según el Registro de la Propiedad don Francisco Ramírez y doña Ana Joaquina de Arcos Tiscar por su derecho real así como el de sus herederos o causahabientes, se les cita, así como a cualquier otro que se crea con derecho, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente alegando las pruebas de que dispongan en apoyo de sus derechos, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se advierte que esta es la segunda inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Bernabé Pérez. — El Secretario judicial, P. H. J. García.

CABRA

Núm. 3.242

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Abogado, Juez municipal en funciones del de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, exhorto y requiero a todas las autoridades civiles y agentes de la Policía judicial a fin de que se practiquen diligencias para la busca y rescate de un mulo, cerrado, mediano, castaño oscuro, romo, frente blanca y lunares blancos en los costillares, sin otras señas ni hierro alguno; poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos o autores de la sustracción en el sumario número 55 de este año; y cuyo semoviente fué hurtado a Tomás Aguilera Pérez, el día 10 del actual, en terrenos de la casilla nombrada de las Pilillas, de este término.

Dado en Cabra a 12 de Septiembre de 1944. — Pedro Gómez. — El Secretario accidental, M. García.

Núm. 3.375

Cédula de citación

A virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de Orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 13 de 1941, seguido en este Juzgado, sobre robo, contra otros y Miguel Mesa Mesa (a) Gorrion, natural y vecino de ésta, hoy de ignorado paradero, se cita, como se verifica por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al antedicho procesado para que comparezca ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Córdoba, el día diez de Octubre próximo y hora de las diez y treinta, para asistir al juicio oral acordado en la referida causa; apercibido que de no comparecer, de Orden de la Sala, le será decretada su prisión y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Cabra 23 de Septiembre de 1944. — El Secretario accidental, M. García.

LUCENA

Núm. 3.318

Don Pedro Mora Romero, Juez Municipal Letrado e interino de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre de don Joaquín Ruiz de Castroviejo Aguilar, la siguiente:

Casa sita en esta ciudad, en la calle José Antonio Primo de Rivera, antes San Francisco, primer cuartel rural de esta población, número sesenta y cinco actual; tiene su fachada al Este y linda por la derecha entrando, con casa de don Pedro Cabeza, Presbítero, hoy de doña Trinidad Alba Moreno; por la izquierda, con otra de la testamentaria de don Juan Pedro Genson y Casterat hoy de don Manuel Pineda Guardado y por el fondo, con corralón de don Juan de Mata Burgos, ahora patio de don Miguel Cruz Toro. Está formada según el Registro sobre una superficie de ochocientas veintiocho varas cuadradas, equivalentes a quinientos setenta y ocho metros y cincuenta y dos decímetros también cuadrados. Se compone en su planta baja de portal, cocina, sala, despensa, dos patios, en el primero cuadra para bestias, pozo entero y pila y en principal, escalera, antecala, dos cuartos y pajar.

La adquirió el exponente por compra que de ella hizo a don Francisco Jiménez Vilchez, en escritura otorgada en esta ciudad a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Notario don José Solís Navarrete; habiéndose acordado publicar el presente llamando a los titulares de dicha finca doña María de Araceli López Burgos, don Tomás Rodríguez Giraldez, doña Josefa María, don Agustín, doña Adelaida Margarita, don Fernando y doña María de los Dolores del Valle

y Ruiz del Portal, don Juan, doña María y doña María Juana Genson y Casterat y don Marlin Genson y Morales, cuyos domicilios se ignoran, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en autos haciendo las reclamaciones que crean oportunas, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Se hace constar que esta es la segunda inserción.

Dado en Lucena a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Pedro Mora. — El Secretario, Antonio Escobar.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.228

Don Jesús López Peñas, Juez interino de Instrucción de este partido.

Hago saber. Que en los expedientes de los números y contra las personas que se indicarán, se ha dictado auto de sobreseimiento sobre las responsabilidades Políticas a los mismos exigidas, a los cuales por medio del presente, se les hace saber que en virtud a tal resolución, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Número 25, Victor Jurado Romero, vecino de Santa Eufemia.

Número 36, Fernando Molero Franco, vecino de esta ciudad.

Número 73, Francisco Gómez Cappilla, vecino de esta ciudad.

Número 89, Antonio Jiménez Castillo, vecino de Santa Eufemia.

Número 108, Francisco Gómez Rubio, vecino de Villaralto.

Número 109, Dionisio Fernández Moreno, vecino de Santa Eufemia.

Número 111, Pedro Jurado Franco vecino de esta ciudad.

Número 116, Antonio Martín Gómez, vecino de Villaralto.

Número 119, Pablo García Rubio, vecino de Villaralto.

Número 120, Manuel Fernández Murillo, vecino de Santa Eufemia.

Número 125, Juan Blanco Luna, vecino de Villaralto.

Número 129, Gerardo Muñoz Gómez, vecino de Villaralto.

Número 130, Crispula Daza Peña, vecino de Santa Eufemia.

Número 131, Francisco Santos Fernández, vecino de Villaralto.

Número 139, Concepción Sandoval Pérez, vecina de esta ciudad.

Número 140, Félix Ricardo García Arellano, vecino de esta ciudad.

Número 141, Florencio Luna Fernández, vecino de Villaralto.

Número 142, Julián López Romero vecino de Villaralto.

Número 144, Miguel Gómez Martín, vecino de Villaralto.

Número 151, Maximiliano Toril Fernández, vecino de Villaralto.

Número 153, Antonio Sánchez Puerto, vecino de Villaralto.

Número 154, Marcos Luna García, vecino de Villaralto.

Número 159, Francisco Peña Benjarano, vecino de Santa Eufemia

Número 161, José M.ª Jiménez Torrico, vecino de Santa Eufemia.

Número 163, María Murillo Luna, vecina de esta ciudad.

Número 166, Manuel Orellana Torrico, vecino de Villaralto.

Número 175, Isaac Montes Luna, vecino de Villaralto.

Número 192, Antonio Ortega Jiménez, vecino de Santa Eufemia.

Número 195, Fructuoso Gómez Pascual, vecino de Santa Eufemia.

Número 201, Margarita Murillo Nogales, vecino de esta ciudad.

Número 210, Francisco López Sánchez, vecino de Villaralto.

Número 212, Juan Balsera Capilla, vecino de Hinojosa del Duque.

Número 213, Rafael Parra Fernández, vecino de Villaralto.

Número 215, Antonio Madueño Fernández, vecino de Villaralto.

Número 217, Antonio Fernández Sánchez, vecino de Villaralto.

Número 218, Alejandro Luna Fernández, vecino de Villaralto.

Número 221, Antonio Camara Mata, vecino de Santa Eufemia.

Número 239, Félix Pérez Ramos, vecino de esta ciudad.

Número 244, Joaquín Romero López, vecino de Villaralto.

Número 249, Pedro Murillo Peña, vecino de Santa Eufemia.

Número 252, Fulgencio Muñoz Sánchez, vecino de Villaralto.

Número 258, Agapito Fernández Sánchez, vecino de Villaralto.

Número 260, Domingo Aparicio Fernández, vecino de Villaralto.

Número 266, Pablo Nogales Rodríguez, vecino de esta ciudad.

Número 268, Basilio Cáceres Cappilla, vecino de esta ciudad.

Número 274, Juan Aranda Nogales vecino de esta ciudad.

Número 280, Angel Torrico Ramírez, vecino de Santa Eufemia.

Número 285, Rafael Calvente Pascual, vecino de Santa Eufemia.

Número 333, Luis Ramírez González, vecino de esta ciudad.

Hinojosa del Duque 14 de Septiembre de 1944. — El Juez de Instrucción, Jesús López. — El Secretario, J. Ceres Roselly.

Núm. 3.268

Don Jesús López Peñas, Interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de 8 años, rucia clara, mas de la marca, sin herrar, con paletilla derecha hundida, con rastra una pollina de 8 meses, pelo como el de la madre; y una mula mohina de 22 años, 1.ª de alzada, raza española, hierro Unión Ganadera en muslo izquierdo, sin asegurar en la actualidad, susfreidas la noche del 6 al 7 del actual a los vecinos de Villaralto Adrián Fernández Fernández y Manuel López Chamorro, de sus respectivos domicilios, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así esta acordado en el sumario que instruyo con el número 33 de 1944.

Dado en Hinojosa del Duque a 16 de Septiembre de 1944. — Jesús López. — El Secretario, José Ceres Roselly.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA